

# CONSULTORIO CONTABLE - NOVIEMBRE/2024



¿Es útil? (1) (0)

Martín Kerner ✅ 06/12/2024

## SUMARIO:

Incorporamos en esta sección respuestas a consultas y dudas que va recopilando el Dr. Martín Kerner, con su habitual estilo directo y práctico, tratando temas complejos y probablemente frecuentes de forma simple y accesible.

Esta doctrina fue publicada en:

- Profesional y Empresaria (D & G)

## FONDO DE COMERCIO. DETERMINACIÓN

P.: Se vende un fondo de comercio y quería saber ¿cómo se determina el valor llave, sobre la base de qué se saca? Es un taller que funciona hace más de 20 años, tiene herramientas propias, 5 empleados y el local también es propio.

R.: El valor llave (plusvalía) surge únicamente en las combinaciones de negocios. En el caso planteado se está refiriendo al "fondo de comercio". No hay una norma que establezca su forma de determinación, sino que la misma surge de la negociación de las partes. Puede encontrar bibliografía al respecto. En dichos libros encontrará algunas pautas para tal determinación, las que generalmente se basan en el valor actual del flujo de fondos esperados por la operación de la empresa en el futuro, planteo similar a determinar el valor presente de un proyecto de inversión.

## ESTADOS CONTABLES. DOMICILIO

P.: Quería hacer una consulta sobre el domicilio a incluir en la carátula de un balance. El ejercicio cerró el 30/6/2011 y posteriormente la empresa hizo un cambio de domicilio, que aún no inscribió en la Inspección General de Justicia (IGJ). ¿Qué domicilio corresponde poner en la carátula del Balance al 30/6/2011, el anterior o el nuevo?

R.: El domicilio que debe figurar en la información complementaria de los estados contables (habitualmente en la carátula), debe ser el domicilio legal que haya sido aprobado por la Asamblea de Accionistas y que esté vigente en la fecha de aprobación los estados contables por el Directorio (fecha del acta de Directorio que aprueba los estados contables). No cobra importancia si al 30/6/2011 estaba vigente un domicilio anterior si cuando se aprueban los estados contables ya se ha efectuado un cambio del domicilio legal, debe figurar el nuevo a tal fecha. Sería conveniente que en las notas se aclare la situación del cambio de domicilio producido y su fecha.

## RECTIFICATIVA ARBA. DEVENGAMIENTO DE INTERESES. IMPUTACIÓN

P.: Cuando se hace una rectificativa (en este caso de DDJJ Arba de agentes de recaudación) donde hubo percepciones de ingresos brutos que no se habían realizado y hubo que declararlas y

se abonaron mediante un plan de facilidades, según el siguiente detalle:

- a) Deuda por percepciones no realizadas 1000.
- b) Intereses resarcitorios 100.
- c) Plan de pago de 10 cuotas a 110 cada una.

Mi consulta se refiere a su registración en el balance. ¿Esos intereses deberían registrarse como AREA ya que pertenecen a ejercicios anteriores? Y, a su vez, ¿deben formar parte del pasivo contenido en cada cuota de la moratoria?

**R.:** Los intereses que correspondan a años anteriores deben registrarse como un AREA y los intereses correspondientes al ejercicio actual a resultados del ejercicio, y formarán parte del pasivo. Asimismo, probablemente el plan de facilidades tenga intereses que corresponden por la financiación en cuotas, estos intereses deben devengarse en el período al que corresponde la financiación.

Veamos un ejemplo: si el incumplimiento fue de noviembre/X0, el cierre de ejercicio es 31/12/X0, y la rectificativa se presenta en junio/X1 y con un plan de pagos a futuro, el esquema sería así:

- a) Intereses resarcitorios por el período noviembre y diciembre, imputable con AREA al período X0.
- b) Intereses resarcitorios por el período enero-junio, imputable al resultado del ejercicio X1.
- c) Intereses por financiación por las cuotas desde junio, imputable al resultado X1 y siguientes, según corresponda la cantidad de cuotas.

## **IMPORTACIÓN DE BIENES. RECONOCIMIENTO. DIFERENCIAS DE CAMBIO**

**P.:** Cuando compro un bien de uso en el extranjero con cláusula FOB, ¿estoy obligado a activar la diferencia de cambio o puedo enviarla a costo financiero? De ser así, ¿hasta qué momento debo activarla y qué normativa lo indica?

**R.:** Los intereses y las diferencias de cambio son un costo financiero relativo al período de tiempo entre una transacción y su pago, por lo que deben devengarse en resultados en ese período y no forman parte del costo de un activo. Es decir, los costos financieros solo se generan por partidas monetarias (deudas) y nunca por el reconocimiento de otras partidas (bienes de cambio, bienes de uso, ventas, costos, gastos, capital). Lo que los genera es el financiamiento y no la compra de un bien.

Sin embargo, las normas contables admiten la activación o capitalización de costos financieros (intereses, diferencias de cambio y otros) solo en el caso de activos que tengan un proceso de construcción, montaje o terminación prolongado. La empresa deberá determinar qué se considera "prolongado", porque las normas no lo establecen: es una cuestión de criterio. No lo menciona en su consulta, pero asumimos que los bienes de cambio importados que genera la consulta no requieren un proceso de producción prolongado para colocarlos a la venta. Por lo tanto, no corresponde la activación de costos financieros. Ver 4.2.6. RT 17.

Para la registración de la adquisición de bienes de cambio deberá considerarse su costo (el necesario para poner el activo en condiciones de uso o venta, incluyendo todos los gastos necesarios para ello, como ser fletes, seguros, impuestos no recuperables, derechos, costos de compra y de control de calidad). Ver 4.2.1. y 4.2.2. RT 17.

¿Cuándo se reconoce el activo en la contabilidad? A partir del momento en que la entidad compradora tiene el control (acceso a los beneficios y asume los riesgos) del bien, hecho que generalmente se produce con la entrega. En el caso de importación, habrá de analizarse el contrato, a fin de identificar el acceso al control. En la mayoría de los casos suele haber cláusula FOB, por lo que el control es transferido por el proveedor a salida de fábrica o en el puerto extranjero, momento en el cual corresponde su reconocimiento contable. Ver 2.1. de la RT 17.

Los bienes adquiridos se registran a su costo de contado en la fecha de reconocimiento. Si es en moneda extranjera, se considerará su costo a dicha fecha y luego su conversión a pesos aplicando el TC de ese día. Por lo tanto, el reconocimiento contable de un bien importado no se produce cuando se paga ni cuando se nacionaliza el despacho de importación. El alta del activo es cuando el proveedor extranjero pone a disposición de la empresa los bienes (generalmente en el puerto de origen). En ese momento se contabilizará su precio de compra convertido a pesos y luego el resto de los costos necesarios (transporte, seguros, gastos de importación, etc.). En la consulta, justamente, no indica cuál es esta fecha (es muy común que sea la fecha de la emisión de la factura del proveedor extranjero) y en la contabilidad suele registrarse en cuentas denominadas como "mercadería en tránsito" o similares. Una vez recibido en el domicilio del comprador, se reclasifica a la cuenta "mercaderías", "materias primas" o similares. Todas son cuentas del rubro bienes de cambio.

Por los pagos al proveedor en distintas fechas (puede ser anticipado o luego del reconocimiento contable del bien importado), se reconocerá en pesos al tipo de cambio del momento de cada pago (tal es el monto que suele debitarse de la cuenta bancaria en el momento de la transferencia). Por el monto anticipado o por el saldo a pagar en moneda extranjera, se reconocerán diferencias de cambio, que se imputarán a resultados financieros y de tenencia y no al costo del activo.

## **DIVIDENDOS EN ESPECIE**

**P.:** Una sociedad anónima posee resultados no asignados por 450 en sus estados contables cerrados el mes 8/2011. Se ha decidido distribuir dividendos en especie (derechos sobre un fideicomiso, específicamente, valuado contablemente en 600). Si bien la distribución en especie no está prohibida, se estaría distribuyendo un dividendo superior a las ganancias reservadas, las cuales son líquidas y realizadas. Los asesores legales de la sociedad sostienen la factibilidad de este proceder.

**R.:** Si se distribuyen dividendos en especie por un importe superior al importe de dividendos aprobados, entonces se debería contabilizar como un crédito de la entidad con los accionistas que hayan recibido el importe mayor, ya que ellos quedarán obligados a reintegrar el importe en exceso que hayan recibido o bien mantener esa diferencia a cuenta de futuras distribuciones.